



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia  
003/17

Ciudad de México a, 27 enero de 2017

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 31 de enero de 2017, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación parcial de la información de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a información con número de folio **0630500000317** recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 05 de enero de 2017, en los términos que se copia del documento original:

***"Solicito información respecto de un crédito hipotecario otorgado por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. a Myriam Ivonne Ramírez Toledo" (SIC).***

**Otros datos para facilitar su localización: "Expediente 3847" (SIC)**

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Administración de Personal, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, informó lo siguiente: *".....Por tratarse de información clasificada como "información confidencial", el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., no puede proporcionar dicha información al solicitante, en virtud de contener datos personales por tratarse de un préstamo relacionado con el patrimonio de una persona física. Lo anterior con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (SIC)*

Por su parte, la Dirección de Operaciones Bancarias, por conducto de su titular, señaló lo siguiente:

*"Al respecto, por este medio se precisa que la información solicitada en relación a los adeudos de la C. Myriam Ivonne Ramírez Toledo, se clasificó como reservada con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, derivado de que la información resguardada en el expediente en el que constan los saldos registrado a cargo de la C. Myriam Ivonne Ramírez Toledo en su carácter de exempleada.*

*Cabe señalar, que la información relacionada con los adeudos registrados a cargo de la C. Myriam Ivonne Ramírez Toledo, está clasificada como reservada en términos de lo que dispone el Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), y en relación a la fracción XXIX del Artículo 1 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la CNBV, que define como "Cartera Crediticia o Cartera de Crédito" a los créditos de Consumo, que entre otros incluyen "...aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Instituciones.", y a la cartera Hipotecaria de Vivienda, que incluye a los créditos "... otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Instituciones." (SIC)*



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia  
003/17

Ciudad de México a, 27 enero de 2017

En tal virtud este Comité:

**CONFIRMA** la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Administración de Personal y la Dirección General Adjunta de Crédito, por conducto de su Director de Operaciones Bancarias, respecto de la información del Crédito otorgado por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. a Myriam Ivonne Ramírez Toledo, ya que es información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales de personas físicas.

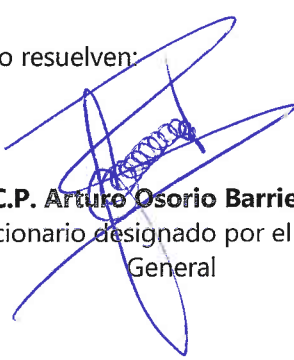
**CONFIRMA** la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Crédito, por conducto de su Director de Operaciones Bancarias, respecto de la información del Crédito otorgado por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. a Myriam Ivonne Ramírez Toledo, ya que es información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en relación a la fracción XXIX del Artículo 1 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la CNBV, que define como "Cartera Crediticia o Cartera de Crédito" a los créditos de Consumo, que entre otros incluyen "...aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Instituciones.", y a la cartera Hipotecaria de Vivienda, que incluye a los créditos "...otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Instituciones".

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 65 fracción II y 140, fracción I, de la LFTAIP, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirma la clasificación de la información, en los términos planteados en el presente documento, por las unidades administrativas de referencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 135 de la LFTAIP, haciéndole saber al solicitante, que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven:

  
**C.P. Arturo Osorio Barrientos**  
Funcionario designado por el Director  
General

  
**C.P. Sergio Samuel Cancino y León**  
Titular del OIC

  
**Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo  
Ursini**  
Titular de la Unidad de  
Transparencia